

Cómo citar este artículo en formato APA:

Gassó Moser, A.M., Balcells López, N. & Riera, A. (2025). Quejas recibidas en la comisión Deontológica del COPC (2018-2024): estudio y análisis. *Behavior & Law Journal*, 11(2), 28-39.
DOI: 10.47442/blj.2025.145

Behavior & Law Journal

Año 2025

Volumen 11 Número 2

Quejas recibidas en la Comisión Deontológica del COPC (2018–2024): estudio y análisis.

Complaints Received by the COPC Ethics Committee (2018–2024): Study and Analysis

Aina Maria Gassó Moser

Natalia Balcells López

Andrea Riera

Universitat Internacional de Catalunya, Barcelona, España.

Email de correspondencia (autor principal): ainagasso@uic.es

Resumen

Entre 2018 y 2024, la Comisión Deontológica del COPC recibió 1.214 quejas (6,4% del total de colegiados), de las cuales solo el 15,6% derivaron en expedientes disciplinarios, y el 12,4% resultaron en sanciones. Predominaron los casos en el ámbito forense (64%), seguidos del clínico (30%). Los artículos más vulnerados fueron el 35, 5 y 33 del Código Deontológico. A pesar del aumento de quejas respecto a períodos anteriores, disminuyó la proporción de expedientes abiertos, pero creció el porcentaje de sanciones sobre los expedientes tramitados, sugiriendo un filtraje más eficiente. Se destaca la exposición del psicólogo forense al conflicto judicial, y se observa una tendencia creciente de quejas sistemáticas en este ámbito. Finalmente, se introduce un enfoque de prácticas restaurativas en la tramitación de expedientes, en línea con la nueva Ley de Eficiencia Procesal (1/2025).

Palabras Clave

Deontología Profesional, COPC, praxis, práctica restaurativa, Código Deontológico

Abstract

Between 2018 and 2024, the Deontological Commission of the COPC received 1,214 complaints, representing 6.4% of the total registered members ($N=19,043$). However, only 15.6% of the complaints led to the opening of disciplinary proceedings (1.1% of the total members). Of the opened proceedings, 74% resulted in a sanction, meaning that 12.4% of the total complaints were sanctioned. A total of 203 proceedings were opened, with 64% corresponding to forensic psychology, 30% to clinical psychology, 2% to educational psychology, and 4% to other areas. The most frequently violated articles were related to the lack of proper justification in conclusions (Art. 35), soundness of justifications (Art. 5), and the evaluation of individuals not assessed (Art. 33). The study also highlights the increase in complaints and the implementation of restorative practices in the disciplinary process since 2022, in line with the principles of the Efficiency in Legal Processes Act (1/2025).

Keywords

Professional deontology, COPC, praxis, restorative practice, deontological code.

I. INTRODUCCIÓN

La ética y la deontología constituyen dos de los pilares fundamentales que regulan la actividad de los profesionales de la psicología y garantizan tanto la protección de los derechos de las personas usuarias como la calidad de la intervención profesional. La ética proporciona el marco normativo que guía la conducta profesional, mientras que la deontología establece obligaciones y responsabilidades específicas según los roles que los psicólogos y psicólogas asumen en la sociedad.

La reflexión sobre estas cuestiones no es nueva, pero en los últimos años se considera que ha adquirido una relevancia creciente debido a diversos factores. Por un lado, la visibilización de prácticas poco ajustadas a los principios éticos ha despertado una mayor conciencia social sobre la necesidad de regular y fiscalizar el ejercicio profesional (Del Rio et al., 2003; Lindsay, 2009; Lluch Quevedo, 2017; Vera et al., 2019). Por otro lado, la creciente complejidad de los entornos en los que se desarrolla la práctica psicológica –entornos clínicos, forenses, educativos, comunitarios, etc.– situación que plantea dilemas éticos cada vez más desafiantes (APA, 2022; Arch et al., 2013; Fernández-Olmedo et al., 2015; Pastor y Del Rio, 2022; Quevedo, 2017).

Un estudio clásico y muy influyente en el campo de la ética fue el de Pope y Vetter (1992) cuyo objetivo era recoger las experiencias reales de dilemas éticos vividos por los profesionales de la psicología en su ejercicio y clasificar sistemáticamente estos dilemas. Desde entonces, han surgido numerosas investigaciones centradas en categorizar los principales motivos de denuncia y en identificar patrones de riesgo profesional (Arch et al., 2013; Bow et al., 2010; Guzman et al., 2014; Rivera-Holguín et al., 2019; Walfish et al., 2012). En el contexto español, sin embargo, este tipo de estudios ha sido escaso y limitado.

En 2013, Arch et al. publicaron uno de los pocos estudios empíricos sobre la deontología profesional en el ámbito de la psicología en España. Su investigación, centrada en las denuncias recibidas por la Comisión Deontológica del Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya (COPC) entre 1996 y 2011, pone de manifiesto la relevancia de revisar los datos periódicamente en el ámbito de la ética y la deontológica en psicología. Entre sus hallazgos, destaca que únicamente el 20% del total de denuncias derivaron en expediente disciplinario, siendo únicamente el 14,81% las que derivaron en algún tipo de sanción. Por otro lado, hablan de la alta prevalencia de quejas en el ámbito jurídico (85 % del total de quejas) presentando un aumento notorio en los últimos años. Esta investigación valoraba la importancia de disponer de datos contrastados y accesibles, así como, el poder disponer de pautas adecuadas para abordar los conflictos éticos y profesionales que pudieran surgir. Con posterioridad, en 2016 se publicaron nuevos datos sobre el periodo comprendido entre el periodo 2011-2016 (Arch et al., 2016).

Desde la publicación de dicho estudio, la práctica profesional de la psicología ha experimentado profundas transformaciones impulsadas por avances normativos, sociales y tecnológicos. La irrupción de la telepsicología, el uso creciente de tecnologías basadas en inteligencia artificial y la expansión del ejercicio profesional hacia ámbitos jurídicos y administrativos han configurado nuevos escenarios éticos y operativos (APA, 2024, Torous & Bleasdale, 2024). Estas innovaciones han generado riesgos no solo en la relación clínica, sino también en el manejo de la privacidad, la toma automatizada de decisiones y la fiabilidad de las evaluaciones psicológicas (Mandal et al., 2025; Porcelli, 2020; Rahsepar Meadi et al., 2025).

En el ámbito de la psicología forense, se aprecia que los y las profesionales se enfrentan a dilemas éticos particularmente complejos vinculados a la redacción de informes periciales y a la responsabilidad que conlleva emitir juicios técnicos en procesos judiciales. Estas situaciones exigen una toma de decisiones rigurosa, ya que cualquier sesgo o falta de claridad puede influir significativamente en el resultado de un procedimiento legal y en el marco ético de lesión de los derechos personales. Diversos estudios han documentado estos desafíos, destacando la necesidad de una formación especializada, marcos de actuación éticos sólidos y protocolos claros que garanticen la objetividad y calidad de las evaluaciones psicológicas (Arellano Gutiérrez & Rivera-Heredia, 2021; Quevedo, 2017; Santos et al., 2012). Además, se ha señalado la

importancia de utilizar herramientas de evaluación psicológica validadas científicamente, ya que algunas pruebas comúnmente empleadas en contextos forenses carecen de respaldo empírico suficiente, lo que puede comprometer la fiabilidad de los informes periciales (Neal et al., 2019). En esta línea, la American Psychological Association (2022) ha establecido directrices específicas para las evaluaciones de custodia infantil en los tribunales de familia, subrayando la importancia de la competencia profesional, la imparcialidad y el respeto por los derechos de las partes implicadas.

Respecto a las motivaciones de las personas usuarias que presentan quejas, se han identificado distintos factores. Algunos estudios sugieren que muchas de ellas no se fundamentan necesariamente en una infracción ética o técnica real, sino en la percepción subjetiva del cliente de haber sido tratado de forma injusta, poco empática o ineficaz (Bow et al., 2010). Esta percepción subjetiva puede estar influida por múltiples factores relacionales y contextuales, como la calidad de la alianza terapéutica (Hatfield y Ogles, 2014), la sensibilidad del terapeuta a las preferencias del paciente (Swift et al., 2011), o la empatía percibida por parte de la persona profesional (Constantino et al., 2020). Las discrepancias entre la percepción del terapeuta y la del cliente respecto al proceso terapéutico pueden generar malestar, ruptura de la relación de ayuda y, en algunos casos, quejas formales (Deane et al., 2015). A ello se suman fenómenos como el sesgo de autoevaluación de los y las profesionales, quienes tienden a sobreestimar su competencia clínica, lo que podría dificultar la detección precoz de señales de insatisfacción (Walfish et al., 2012).

En contextos jurídicos, especialmente en procedimientos de custodia, las quejas suelen asociarse a la percepción de parcialidad del psicólogo perito, lo cual puede tener consecuencias graves incluso sin que exista una vulneración objetiva. Además de las guías del Colegio Oficial de Psicología de Madrid (COP, 2009) y del Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya (2016), diversos estudios han abordado este fenómeno. Por ejemplo, Arch y Jarne (2010) señalaron que alrededor del 80% de las demandas periciales psicológicas en los juzgados de familia en España correspondían a asuntos matrimoniales, y de ellas, una proporción significativa eran dictámenes de custodia. Este volumen de intervenciones periciales incrementa la posibilidad de percepciones de parcialidad por parte de los evaluados. Asimismo, Rodríguez-Domínguez y Jarne (2015) realizaron un estudio comparativo entre informes periciales privados y oficiales, encontrando que las sentencias judiciales expresaron una opinión favorable con preferencia por los informes realizados por los equipos psicosociales adscritos a los juzgados de familia. Esta preferencia podría estar relacionada con la percepción de mayor imparcialidad y objetividad de estos equipos en comparación con peritos privados, aspecto que ya ha sido contradicho por el Tribunal Supremo en la Sentencia 202/2022, de 17 de febrero de 2022 (Recurso de casación 5631/2019). Además, Lluch et al. (2020) destacan la importancia de que el informe pericial psicológico en procedimientos de familia incluya indicaciones técnicas que faciliten su valoración judicial, subrayando la necesidad de mantener la imparcialidad y la objetividad en la evaluación para evitar percepciones de parcialidad. Todos estos autores subrayan la importancia de que los psicólogos y las psicólogas forenses mantengan una postura neutral y fundamenten sus informes en criterios objetivos y metodológicamente sólidos para minimizar las percepciones de parcialidad y las posibles quejas asociadas.

En cuanto al número de quejas, cabe recordar que en España hay 23 colegios oficiales de psicología, los cuales están coordinados por el Consejo General de la Psicología de España (COP). El Código Deontológico establecido por el COP (2011) es de aplicación general, sin embargo, algunos colegios como el Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya cuentan con un código propio (COPC, 2014), el cual se adaptada a los principios del COP, pero en el contexto específico de cada Comunidad Autónoma. En algunos de estos colegios, se pueden obtener datos de las quejas recibidas y las personas colegiadas sancionadas. En esta línea, el Colegio Oficial de psicología de Madrid en 2023 recibió un total de 82 denuncias, de las cuales el 25% (21) fueron sancionadas, reduciéndose este porcentaje a 23,4% en el año 2024. En la Comunidad Valenciana, en 2024, se tramitaron un total de 100 expedientes, 33 expedientes más que en el 2023, de los cuales se sancionó al 18%. En la memoria de 2022 del Colegio Oficial de psicología de Cantabria (COPCA) se indica que un 33% de las quejas son sancionadas, mientras que en la memoria de 2023 del Colegio Oficial de Psicología de Aragón (COPPA, 2023) de las 9 denuncias recibidas, solo 4 (44,44%) se archivaron mientras que las otras se encontraban con propuesta de sanción o en trámites. A pesar de que todos los datos señalados coincidirían con los resultados del estudio de Arch et al. (2013), resulta

necesario manifestar la dificultad para poder analizar de forma comparativa los datos intercolegiales, como el motivo de las sanciones o los artículos vulnerados, al no haber criterios unificados entre las diferentes delegaciones territoriales para la elaboración de las estadísticas.

Por otro lado, un aspecto que genera especial preocupación en el ámbito profesional de la psicología es el posible impacto emocional que puede tener una queja sobre la salud psicológica del profesional implicado. Aunque la mayoría de los estudios se centran en el ámbito médico, algunos, como el de Pope y Vetter (1992) sí que abordaron específicamente el impacto en psicólogos y psicólogas. Estos autores encontraron que una proporción relevante de profesionales de la psicología clínica experimentaron estrés considerable tras ser objeto de una queja ética. Aunque no se han encontrado estudios específicos sobre profesionales de la psicología en España, es razonable suponer que los efectos sean similares. En el ámbito médico, los estudios han demostrado que enfrentarse a un procedimiento deontológico puede provocar síntomas de ansiedad, trastornos del sueño, cuadros depresivos, problemas somáticos e incluso disfunciones sexuales (Bourne et al., 2015; Brooks et al., 2016). Montgomery et al. (1999) y Shanafelt et al. (2010) ya advertían que, incluso en los casos en que la queja no prospera, el proceso suele vivirse como amenazante y traumático por parte del profesional implicado. En esta línea, diversos autores, ponen el foco en el concepto de "segunda víctima", destacando cómo el personal sanitario inmerso en reclamaciones por mala praxis puede desarrollar una sintomatología propia de un trauma psicológico: sentimientos de culpa, pérdida de confianza, aislamiento social y desgaste emocional. En este sentido, se ha señalado la necesidad de implementar programas de apoyo emocional y asesoramiento jurídico para psicólogos que se enfrentan a procedimientos disciplinarios (Arimany-Manso et al., 2018; Bourne et al., 2015 Gómez-Durán et al., 2018; Vizcaíno, 2022).

En relación al Colegio Oficial de Psicología de Catalunya, resulta necesario señalar que la actual Comisión Deontológica fue designada por la Junta de Gobierno del COPC en el año 2018. Con el cambio de comisión, además de elaborar recomendaciones y continuar con la formación referida a la ética y deontología basadas en el presente Código Deontológico del COPC (2014), se valoró la necesidad de poder seguir realizando análisis y estudios sobre la práctica profesional que contribuyan a una mejora del ejercicio de los colegiados y colegiadas. Por ello, el presente estudio se realiza con los datos obtenidos a partir de la fecha de formación de la nueva Comisión Deontológica (2018).

El presente estudio tiene como finalidad actualizar los datos sobre la práctica profesional en relación con las denuncias atendidas por la Comisión Deontológica del Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya entre los años 2018 y 2024. Entre los diferentes objetivos, se pretende analizar el porcentaje de expedientes sancionados, la tipología del ámbito de actuación y cuáles son los artículos más vulnerados. Se considera importante dar a conocer estos datos, con la finalidad de mejorar el ejercicio profesional de la psicología, a fin de evitar la futura comisión o repetición de los mismos, y promover la toma de conciencia entorno al marco de los derechos y la ética profesional.

II. METODOLOGÍA

A. Muestra

La muestra inicial estaba formada por un total de 1214 quejas atendidas por la Comisión Deontológica del Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya entre los años 2018 y 2024. Atendiendo al interés del presente estudio, del total de quejas recibidas ($N=1214$) se analizó únicamente la submuestra de aquellas quejas que derivaron en la apertura de un expediente disciplinario, por lo que la muestra final está compuesta por un total de 189 expedientes analizados. Ello ha afectado a un total de 203 personas colegiadas, con un total de 14 expedientes en los que la queja va dirigida a más de un colegiado/a. Del total de la muestra analizada, el 33% forma parte del TIP (Turno de Intervención Profesional), el 75% fueron mujeres y el 25% varones, y la media de años de experiencia fue de 18,5 años de ejercicio profesional.

B. Instrumentos

Para la presente investigación, se recogieron *ad hoc* los datos de interés para el estudio de todos aquellos expedientes

sancionadores abiertos por la Comisión Deontológica del Colegio oficial de Psicología de Catalunya entre los años 2018 y 2024. Las variables analizadas, además de las demográficas, fueron: el ámbito de actuación, la reincidencia de las personas denunciadas, los artículos del Código Deontológico del COPC vulnerados, la resolución de la sanción, y, en caso de aplicación de sanción por parte de la Comisión Deontológica, el tipo de sanción propuesta, así como la interposición o no de posteriores recursos o apertura de procedimientos contencioso-administrativos.

C. Procedimiento

El objetivo principal de este estudio fue analizar el número de expedientes sancionados por la Comisión Deontológica del COPC en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2024. De forma específica se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer la relación entre quejas efectuadas y los expedientes sancionados
2. Conocer la distribución respecto al ámbito profesional del colegiado/a
3. Analizar los principales artículos del Código Deontológico que fueron vulnerados

En esta línea, y atendiendo al análisis realizado por Arch et al. (2013), se esperaba que los datos resultasen continuistas respecto a los hallazgos obtenidos en el estudio descriptivo de las denuncias atendidas por la comisión deontológica del COPC entre 1996 y 2011.

D. Análisis de datos

Dada la naturaleza exploratoria y descriptiva de la investigación, el análisis de los datos se limitó a establecer relaciones porcentuales entre los resultados de las categorías acotadas, comparándolos finalmente con los resultados obtenidos en otras investigaciones afines, previa reflexión colegiada por parte de los miembros de la Comisión Deontológica.

III. RESULTADOS

Entre los años 2018 y 2024, la Comisión Deontológica del COPC recibió un total de 1214 quejas, lo que supone el 6,4% del total de personas colegiadas ($N=19043$). Sin embargo, del total de quejas recibidas, únicamente el 15,6% derivaron en la apertura de expediente disciplinario (1,1% del total de personas colegiadas). Del total de expedientes disciplinarios abiertos, un 74% derivaron en algún tipo de sanción, y, considerando el total de quejas tramitadas, el 12,4% fue finalmente sancionado ($N=150$). El Gráfico 1a recoge la evolución y distribución anual de los procedimientos tramitados, los expedientes abiertos, los expedientes sancionados y los expedientes archivados desde 2018 hasta 2024, y el Gráfico 1b la comparativa con el número total de colegiados de cada año.

Figura 1a. Distribución anual del total de procedimientos recibidos por la CD

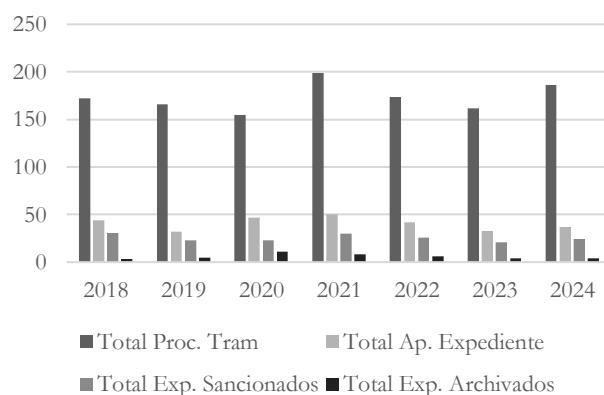


Figura 1b. Evolución anual del total de procedimientos recibidos por la CD por número de colegiado



Los resultados relativos a la distribución anual del total de casos analizados se presentan en la figura 2a. En cuanto al ámbito de actuación en términos globales, del total de los 203 expedientes abiertos, un 64% corresponderían a actuaciones del ámbito forense, un 30% al ámbito clínico, un 2% al ámbito educativo, y un 4% a otros ámbitos. La distribución anual por ámbito se puede observar en la figura 2b.

Figura 2a. Distribución anual del total de expedientes analizados

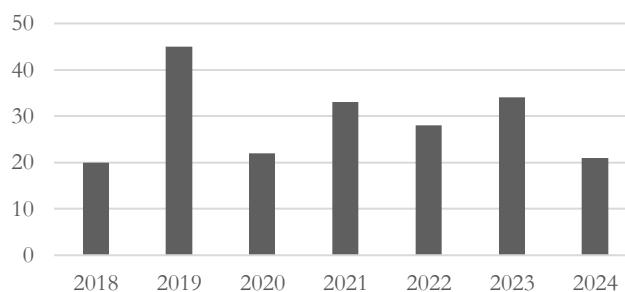
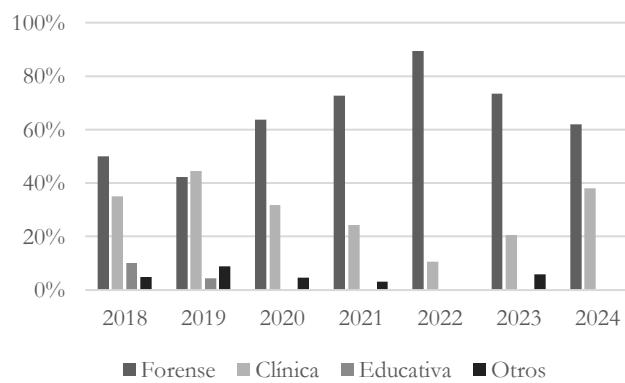


Figura 2b. Distribución anual por ámbito



Asimismo, los datos relativos a los expedientes disciplinarios analizados reflejan un 40% de reincidencia histórica, entendida como aquellas personas que han sido sancionadas más de una vez durante el periodo temporal de 2018-24, y un 21% de

Fecha de envío: 07/10/2025

Fecha de aceptación: 27/11/2025

Fundación Universitaria Behavior & Law | 33

reincidencia anual, entendida como aquellas personas que han sido sancionadas más de una vez en el año siguiente desde la firmeza de la sanción.

En cuanto a los artículos más frecuentemente vulnerados, los datos se muestran en la figura 3a, observándose una mayor vulneración de aquellos artículos relacionados con la ausencia de fundamentación de las conclusiones alcanzadas (Art. 35), la solidez de las fundamentaciones (Art. 5) o la valoración de personas no exploradas (Art. 33) (COPC, 2015). Los datos desagregados para los artículos más frecuentemente vulnerados según la distribución anual se muestran en la figura 3b.

Figura 3a. Porcentaje Expedientes y Artículos Vulnerados

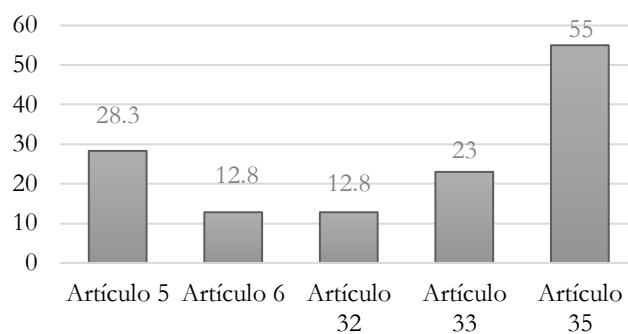
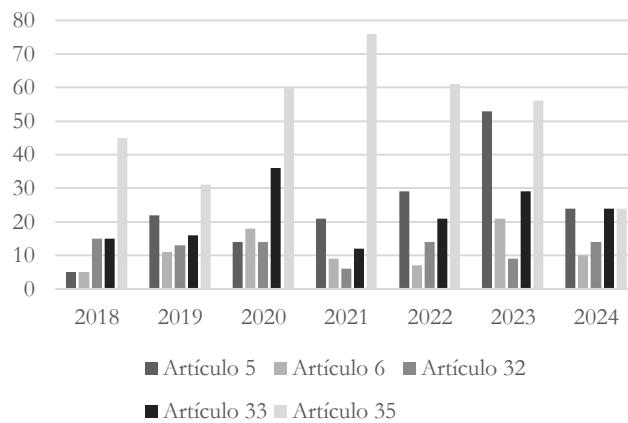


Figura 3b. Artículos vulnerados por año



En cuanto a las sanciones, del total de expedientes analizados que derivaron en sanción (74%), los datos indican que en el 12% de los casos se resolvió con una amonestación, en el 58% de los casos se impuso la asistencia a un curso de formación en ética y deontología profesional, y, en el 57% de los casos, la sanción implicó una pena de inhabilitación profesional, siendo la media de 12 días de sanción. Cabe señalar que en algunos casos además de la amonestación o de la inhabilitación se impuso conjuntamente la asistencia al curso de formación.

Por último, respecto a los recursos interpuestos a las resoluciones de sanción, los datos reflejan que se interpusieron en el 21% de los casos (N=40). Del total de recursos interpuestos, el 7% lo fueron por parte de la persona quejante y el 18% por parte de la persona colegiada, y en cuanto a su resolución, el 14% fue desestimado, el 2,5% fue estimado y el 5% se encuentra actualmente pendiente de resolución. Finalmente, en el 10,7% de los casos se inició un procedimiento contencioso-administrativo posterior a la proposición de la sanción, siendo el 8% por parte de la persona quejada y el 11% por parte de la persona colegiada.

IV. DISCUSIÓN

En cuanto a la relación entre las quejas efectuadas y los expedientes sancionados, el presente estudio muestra que, entre 2018 y 2024, la Comisión Deontológica del COPC recibió un total de 1214 quejas, lo que representa el 6,4% del total de personas colegiadas, y el 15,6% derivaron en la apertura de un expediente disciplinario (1,1% del total de personas colegiadas).

A pesar de que los resultados son congruentes con la tendencia general observada en estudios anteriores y a pesar del aumento global de quejas recibidas, se observa una disminución en el porcentaje de abertura de expedientes disciplinarios. Analizando los resultados en comparación con estos estudios previos, entre 1996 y 2011 se tramitaron 324 quejas dirigidas a un total de 353 colegiados. De estas, el 20% conllevó la apertura de un expediente disciplinario y el 14,81% derivó en sanción (Arch et al., 2013).

Analizando el aumento de quejas por períodos, entre los años 2011 y 2016 (Arch et al., 2016) se registraron 475 quejas, un 34,5% más respecto al periodo 1996-2011 (Arch et al., 2013), donde el aumento de colegiados fue del 19,01% (respecto a los colegiados en 2011 y 2016), y entre los años 2018 y 2024 se ha experimentado un aumento del 48,2% de las quejas respecto al periodo 2011-2016, con un aumento del 34,15% de colegiados en 2024 respecto al 2016.

En cuanto a las sanciones en el periodo 2018-2024, el 15,6% de las quejas derivó en la apertura de un expediente disciplinario y el 12,4% derivaron en sanción (74% del total de expedientes tramitados). Estos resultados difieren de la tendencia observada en los estudios anteriores. En el periodo entre 1996-2011 el 20% de las denuncias recibidas conllevaron apertura de expediente disciplinario y, de ellas el 14,81% derivaron en sanción (69,9% de los expedientes tramitados), y en el periodo 2011-2016 el 39,1% derivó en la apertura de un expediente, de los cuales el 24% conllevó una sanción, (61% del total de los expedientes tramitados). Por lo tanto, considerando el total de quejas recibidas se abrieron menos expedientes disciplinarios y se propusieron menos sanciones que en períodos anteriores. Sin embargo, atendiendo al total de expedientes disciplinarios abiertos, el porcentaje de expedientes sancionados fue superior, lo que indicaría el uso de criterios de filtraje eficientes para la apertura de expedientes. Comparando los resultados con el COP de Madrid, en el periodo comprendido entre 2018-2024, los resultados serían similares, el 17,4% de las quejas supuso la apertura de expediente disciplinario, donde 90.91% de estos expedientes fueron sancionados. Las sanciones supusieron el 15,84% sobre el total de quejas.

En relación con el ámbito de actuación profesional, del total de los 203 expedientes abiertos por la Comisión Deontológica del COPC, un 64% corresponderían a actuaciones del ámbito forense, un 30% al ámbito clínico, un 2% al ámbito educativo, y un 4% a otros ámbitos. En cuanto a la distribución por años, desde el año 2019 se observa una tendencia creciente en el ámbito de la psicología forense, así como un decrecimiento en el ámbito de la psicología clínica, hasta el año 2023, donde se observa una tendencia inversa, con un decrecimiento del ámbito forense y un nuevo crecimiento del ámbito clínico.

Teniendo en consideración los estudios anteriores, los datos resultan consistentes en cuanto a una mayor prevalencia del ámbito forense con relación a los otros ámbitos profesionales, aunque el porcentaje sobre la prevalencia total resulta inferior en el presente estudio. En el estudio realizado por Arch et al. (2013) el 85% de los expedientes disciplinarios correspondieron a intervenciones en el ámbito jurídico, pudiendo observarse que en los primeros años la mayoría de las denuncias pertenecían al ámbito clínico y como, paulatinamente, el porcentaje relativo al ámbito jurídico fue aumentando notoriamente. En relación con el análisis del periodo 2011-2016, Arch et al. (2016) encontraron que, el 88% de los casos se enmarcaron en el ámbito jurídico. La disminución de la prevalencia de sanciones en el ámbito forense en el presente estudio respecto a los hallazgos anteriores podría responder a los esfuerzos por parte del COPC y la Comisión Deontológica para dotar a las personas colegiadas que ejercen la psicología forense de herramientas de consulta que promueven una práctica más ajustada a la ética y deontología, como sería la publicación de una Guía de Preguntas Frecuentes (FAQs) y la promoción del servicio de consultas de la propia Comisión Deontológica, habiendo aumentado hasta llegar a un 85,22% (n = 589) el nombre de consultas de 2024, en comparativa a las de 2018.

A pesar de ello, el ámbito jurídico sigue siendo el más sancionado distando de otros sectores. Estos resultados no solo son consistentes con la tendencia observada en los estudios anteriormente citados, sino también con el aumento de profesionales en el ámbito de la psicología forense. El rol del psicólogo en este campo sitúa, por autonomía, al profesional en un contexto (generalmente) marcado por la presencia del conflicto y la legitimación de acciones ofensivas y descalificativas, en las que puede verse inmerso de forma activa o pasiva, como apuntan otros autores (Harris, 2003).

Esto pone de manifiesto dos cuestiones. La primera es la exposición a la que se enfrenta el profesional de la psicología forense, cuyo trabajo será minuciosamente examinado y, en ocasiones, instrumentalizado dentro de la propia dinámica judicial. En este sentido, se señala una creciente tendencia en el número de quejas interpuestas de forma sistemática, muchas veces enmarcadas en el conflicto judicial vigente entre las partes en casos de familia, incluso, en ocasiones, siendo las propias quejas interpuestas por las representaciones legales de las partes.

La segunda cuestión hace referencia a la efectiva vulneración del código deontológico, con impacto en artículos concretos, como los artículos 5 y 35, directamente relacionados con la función pericial. En este sentido es importante remarcar que, aunque algunos informes y actuaciones son efectivamente realizados por psicólogos/as sin formación específica en el ámbito forense, estos no constituyen la totalidad de los colegiados sancionados. De hecho, los datos del presente estudio indican que la media de años de ejercicio profesional de las personas colegiadas cuyos expedientes disciplinarios se tramitaron para valorar una posible sanción se sitúa en 18,5 años. Estos datos ponen de manifiesto la necesidad de seguir actualizando la formación de los profesionales de la psicología a pesar de la dilatada experiencia profesional.

En cuanto a los artículos más frecuentemente vulnerados se observa una mayor prevalencia en aquellos relacionados con la valoración de personas no exploradas o la ausencia de fundamentación de las conclusiones alcanzadas, siendo el artículo 35, 5 y 33 los más frecuentemente vulnerados, seguidos por los artículos 32 y 6. Cuando se analizan los artículos más frecuentemente vulnerados por años, se observa una tendencia creciente en la vulneración del artículo 35, hasta el año 2022 donde se observa una tendencia a la disminución. El artículo 5 presenta un crecimiento durante los años 2022 y 2023, que revierte durante el año 2024.

Estos resultados son parcialmente congruentes con los que se obtuvieron en el análisis de Arch et al. (2013) en cuanto a la prevalencia mayoritaria del artículo 6 (correspondiente al actual artículo 5) siendo el artículo más frecuentemente vulnerado, seguido del 11 (actual artículo 6), y del artículo 28 (actual artículo 32). En el análisis de Arch et al. (2016) los hechos imputados más frecuentes fueron: realizar valoraciones sin explorar adecuadamente (94%), sin fundamentación científica (83%), el uso de términos devaluadores (53%), la duplicidad de roles entre perito y terapeuta (41%), y la falta de consentimiento de ambos progenitores en tratamientos (24%), estos hechos se relacionan con los artículos del Código Deontológico 6, 11 y 28, que corresponden a los artículos 5, 6 y 32 del vigente Código Deontológico de Cataluña (2015). Se destaca la correlación entre los artículos vulnerados respecto al ámbito forense, particularmente en las intervenciones profesionales relativas al ámbito de familia, y esta tendencia resultaría generalizada. Por ejemplo, el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León (2012) informaba que los artículos más vulnerados fueron: el Artículo 25: “*No respetar el derecho de los padres a la información sobre la intervención con sus hijos, lo que genera un gran número de demandas*”; el Artículo 15: “*Falta de imparcialidad en la intervención profesional cuando se trabaja para un tercero, especialmente en situaciones de presión para modificar informes*”; el Artículo 6: “*Incumplimiento de la competencia profesional, actuando sin responsabilidad, prudencia, honestidad y objetividad*”; y los Artículos 40 y 41: “*Inadecuada gestión de la confidencialidad e información, especialmente cuando la ley obliga a la entrega de documentación profesional en procesos judiciales*”, entre otros.

El aumento observado en el presente estudio respecto al número de expedientes que vulneran los artículos 5 y 35 del Código Deontológico del COPC podría deberse al aumento en el número de informes cuyas conclusiones no presentan una adecuada fundamentación, tal y como señala Lluch (2017), y, estaría en la línea de las recomendaciones realizadas por la APA (2022) sobre la necesidad de no concluir, realizar valoraciones o recomendaciones sobre aspectos que afectan a personas no exploradas.

En conclusión, aun observando un aumento en el número total de quejas recibidas, se abrieron menos expedientes disciplinarios y se propusieron menos sanciones que en periodos anteriores. Sin embargo, considerando al total de expedientes disciplinarios abiertos, el porcentaje de expedientes sancionados fue superior, indicando criterios de filtraje eficientes en la apertura de expedientes.

Los artículos que siguen siendo los principalmente vulnerados son aquellos relativos a la prudencia y rigurosidad en la fundamentación de las valoraciones, en la línea de lo comentado anteriormente. Esto pone de manifiesto la presencia de sanciones relativas a artículos comúnmente relacionados con la práctica profesional en el ámbito forense, particularmente en las actuaciones en materia de familia en el contexto judicial. Se valora la necesidad de poder profundizar en el análisis de los datos relativos a este ámbito.

Atendiendo al creciente número de quejas recibidas y al análisis cualitativo de los artículos vulnerados, la Comisión Deontológica se plantea retos de futuro des de una perspectiva pedagógica. Como resultado, en 2021 se incorporan las prácticas restaurativas como método alternativo a la tramitación ordinaria de los expedientes y, en 2023, se aprueba el protocolo definitivo. Este protocolo incorpora las Prácticas Restaurativas en la tramitación de expedientes, con el objetivo de aportar una visión reparadora ante el daño que se ha podido causar en el quejante, así como una mirada pedagógica con relación al colegiado/ada. Estas actuaciones se alinean con los principios y objetivos de la Ley de Eficiencia Procesal 1/2025, que promueve la utilización de mecanismos adecuados de solución de controversias (MASC) para mejorar la eficiencia del sistema de justicia. De esta manera, la Comisión Deontológica del COPC adopta una perspectiva coherente con el nuevo marco normativo, fomentando vías de resolución que más allá de sancionar, pretenden educar y reparar, en sintonía con el enfoque de la nueva ley.

Se espera poder ofrecer en un futuro un informe detallado sobre las actuaciones y resultados de esta nueva perspectiva basada en las Prácticas Restaurativas, así como un estudio sobre la actividad profesional en el ámbito forense.

V. REFERENCIAS

- American Psychological Association (2022). Guidelines for Child Custody Evaluations in Family Law Proceedings. Retrieved from <https://www.apa.org/practice/guidelines/child-custody-evaluations.pdf>
- American Psychological Association (2024). Proposed Revision of Guidelines for the Practice of Telepsychology. Retrieved from <https://www.apa.org/practice/guidelines/telepsychology-revisions.pdf>
- Arch, M., Cartil, C., Solé, P., Lerroux, V., Calderer, N., & Pérez-González, A. (2013). Deontología profesional en psicología: Estudio descriptivo de las denuncias atendidas por la Comisión Deontológica del COPC. *Papeles del Psicólogo*, 34(3), 182-189. [https://www.redalyc.org/articulo_oa?id=77828443003 Redalyc+1](https://www.redalyc.org/articulo_oa?id=77828443003)
- Arch, M., & Jarne, A. (2010). Informe pericial psicológico en tribunales de familia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 20, 13-20.
- Arch, M., Jarne, A., & Pérez, J. (2013). Análisis de las denuncias recibidas por la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña (1996-2011). *Revista de Psicología Clínica y de la Salud*, 29(2), 123-135.
- Arch, M., Jarne, A., & Pérez, J. (2016). Actualización del análisis de las denuncias recibidas por la Comisión Deontológica del COPC. *Revista de Psicología Clínica y de la Salud*, 32(1), 89-102.
- Arellano Gutiérrez, L. A., & Rivera-Heredia, M. E. (2021). Dilemas éticos en la práctica psicológica forense: Revisión sistemática y análisis bibliométrico. *Psicumex*, 11(2), 1-20.
- Arimany-Manso, J., Vizcaíno, M., & Gómez-Durán, E. L. (2018). El síndrome clínico judicial: el impacto de los procedimientos judiciales en los médicos. *Medicina Clínica*, 151(4), 156-160. <https://doi.org/10.1016/j.medcli.2018.02.017>
- Bourne, T., Wynants, L., Peters, M., Van Audenhove, C., Timmerman, D., Van Calster, B., & Jalmbrant, M. (2015). The impact of complaints procedures on the welfare, health and clinical practise of 7,926 doctors in the UK: A cross-sectional survey. *BMJ Open*, 5(1), e006687. <https://doi.org/10.1136/bmjopen-2014-006687>
- Brooks, S. K., Gerada, C., & Chalder, T. (2011). Review of literature on the mental health of doctors: Are specialist services needed? *Journal of Mental Health*, 20(2), 146-156. [https://doi.org/10.3109/09638237.2010.541300 PubMed+1](https://doi.org/10.3109/09638237.2010.541300)
- Bow, J. N., Gottlieb, M. C., & Siegel, J. C. (2010). Licensing board complaints in child-custody practice of forensic psychology. *Journal of Forensic Psychology Practice*, 10(5), 403-418.
- Bow, J. (sic), Gottlieb, M., & Gould-Saltman, D. (2010). Minimizing risk in child custody practice. *Journal of Child Custody*, 7(3), 236-263.
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental. (2023). Memoria de actividades 2023. <https://www.calameo.com/colegio-psicologia-andalucia-occidental/books/005614981743862737488>
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. (2009). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores.

Cómo citar este artículo en formato APA:

Gassó Moser, A.M., Balcells López, N. & Riera, A. (2025). Quejas recibidas en la comisión Deontológica del COPC (2018-2024): estudio y análisis. *Behavior & Law Journal*, 11(2), 28-39.
DOI: 10.47442/blj.2025.145

Behavior & Law Journal

Año 2025

Volumen 11 Número 2

<https://www.copsrioja.org/cop2000SRioja/uploads/boletines/CUSTODIA%2BY%2BREGIMEN%2BDFE%2BVISITAS.pdf>

Col·legi Oficial de Psicología de Catalunya. (2016). *Guia de bones pràctiques per a l'avaluació psicològica forense i la pràctica pericial*.
https://arxiu.copc.cat/adjuntos/adjunto_68.pdf

Consejo General de la Psicología de España. (2011). *Código deontológico del psicólogo*.
<https://www.cop.es/pdf/CodigoDeontologico.pdf>

Consejo General de la Psicología de España. (2024). *Memoria 2023*.
<https://www.cop.es/index.php?page=Memoria2023>

Constantino, M. J., Coyne, A. E., Brown, J. A., & Castonguay, L. G. (2020). Therapeutic alliance: Research findings and clinical considerations. *Psychotherapy*, 57(4), 563-579.

Deane, F. P., Gonsalvez, C. J., Blackman, R., Saffioti, D., & Andrensen, R. (2015). Client perceptions of working alliance with trainee therapists: Comparison with relationships with experienced therapists. *International Journal of Training and Development*, 19(2), 112-125.

Del Río, C., Borda, M., & Torres, I. (2003). Valoración ética de algunas prácticas de los terapeutas por estudiantes de Psicología. *Psicología Conductual*, 11(2), 261-281.

Fernández Olmedo, M. G., Murhell, A. N., & Blasco, S. G. (2015). Importancia del marco legal vigente en la resolución de dilemas éticos en la práctica psicoterapéutica. Ponencia en VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXII Jornadas de Investigación, XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Gómez-Durán, E. L., Vizcaíno-Rakosnik, M., Martín-Fumadó, C., Klamburg, J., Padrós-Selma, J., & Arimany-Manso, J. (2018). Physicians as second victims after a malpractice claim: An important issue in need of attention. *Journal of Healthcare Quality Research*, 33(5), 284-289.

Guzmán, M. J., & Gallardo, M. A. (2014). Ética profesional y responsabilidad en psicología clínica: Revisión de casos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 35-44.

Harris, E. (2003). Legal and ethical risks and risk management in professional practice: Sequence. Simposio en la Minnesota Psychological Association, St. Paul, MN.

Hatfield, D. R., & Ogles, B. M. (2014). The influence of client-therapist alliance and clinician feedback on outcomes in routine clinical practice. *Psychotherapy Research*, 24(2), 157-168.
<https://doi.org/10.1080/10503307.2013.861089>

Hermosilla, A. M., Zanatta, M. A., Losada, C. M., & Liberatore, G. (2007). Los psicólogos frente a la responsabilidad profesional, resguardo de la intimidad y la autonomía: Elaboración de un estudio exploratorio. XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología – Universidad de Buenos Aires.

Hernández Pérez, T. (2018). Ética y maximalismo digital: necesidad del pensamiento crítico sobre las tecnologías. *Anuario ThinkEPI*, 12(1), 352-355. <https://doi.org/10.3145/thinkepi.2018.30>

Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Boletín Oficial del Estado, núm. 3, de 3 de enero de 2025. ELI:
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2025/01/02/1/con>

Lindsay, G. (2009). Ética profesional y psicología. *Papeles del Psicólogo*, 30(3), 184-194.

Lluch, M. T., et al. (2020). La imparcialidad en los informes periciales de custodia: Un análisis crítico. *Revista de Psicología Jurídica*, 30(1), 55-70.

Mandal, A., Chakraborty, T., & Gurevych, I. (2025). Towards privacy-aware mental health AI models: Advances, challenges, and

opportunities. *arXiv preprint*. <https://arxiv.org/abs/2402.17561>

Montgomery, A. J., Panagopoulou, E., Esmail, A., Richards, T., & Maslach, C. (1999). Burnout in healthcare: The case for organisational change. *BMJ*, 324(7352), 187-188.

Neal, T. M. S., Slobogin, C., Saks, M. J., & Faigman, D. L. (2019). Psychological assessments in legal contexts: Are courts keeping 'junk science' out of the courtroom? *Psychological Science in the Public Interest*, 20(3), 135-194.

Pastor, J. M., & del Río Sánchez, C. (2022). Valoraciones éticas en psicoterapia: Estudio con profesionales de salud mental en España. *Revista de Psicoterapia*, 33(121), 187-203.

Pope, K. S., & Vetter, V. A. (1992). Ethical dilemmas encountered by members of the American Psychological Association: A national survey. *American Psychologist*, 47(3), 397-411. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.47.3.397>

Porcelli, A. M. (2020). La inteligencia artificial y la robótica: Sus dilemas sociales, éticos y jurídicos. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 6(16), 1-20.

Lluch Quevedo, M. (2017). La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. *Informació Psicològica*, 114, 98-104. <https://doi.org/10.14635/IPSIC.2017.114.9>

Rahsepar Meadi, M., Sillekins, T., Metselaar, S., van Balkom, A., Bernstein, J., & Batelaan, N. (2025). Exploring the ethical challenges of conversational AI in mental health care: Scoping review. *JMIR Mental Health*, 12, e60432.

Rivera-Holguín, M., Velázquez, T., Hildenbrand, A., Wakeham, A., & Vera, C. (2019). Presencias y ausencias de la ética en la formación en Psicología Comunitaria en el Perú. *Pesquisas e Práticas Psicosociais*, 14(3), e3184. https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1809-89082019000300002

Rodríguez-Domínguez, C., & Jarne, A. (2015). Valoración del informe pericial sobre la custodia de menores en sentencias judiciales: Estudio comparativo entre informes privados y oficiales. *Escritos de Psicología*, 8(3), 11-19.

Santos, R. S., Andretta, M. M., & Couto, G. (2012). Avaliação psicológica forense e ética profesional.

Shanafelt, T. D., Balch, C. M., Bechamps, G., Russell, T., Dyrbye, L., Satele, D., ... & Freischlag, J. (2010). Burnout and medical errors among American surgeons. *Annals of Surgery*, 251(6), 995-1000. <https://doi.org/10.1097/SLA.0b013e3181bfdbab3>

Swift, J. K., Callahan, J. L., & Vollmer, B. M. (2011). Preferences. In J. C. Norcross (Ed.), *Psychotherapy relationships that work: Evidence-based responsiveness* (2nd ed., pp. 301-315). Oxford University Press.

Todolí-Signes, A. (2019). Complying with the First Law of Robotics: An analysis of the occupational risks associated with work directed by an algorithm/artificial intelligence. *Employment Law eJournal*.

Torous, J., & Bleasdale, C. (2024). Generative artificial intelligence in mental health care: Potential benefits and current challenges. *World Psychiatry*, 23(1), 1-2.

Valverde Pérez, N. (2021). Inteligencia artificial y nuevas éticas de la convivencia. *Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 197(800), 1-11.

Vera García, B. M., Castro Sacoto, J. A., & Caicedo Guale, L. C. (2019). La intervención del psicólogo a través de las redes sociales: Una perspectiva desde la ética. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 10, 133-146.

Vizcaíno-Rakosnik, M., Martín-Fumadó, C., Arimany-Manso, J., & Gómez-Durán, E. L. (2022). The impact of malpractice claims on physicians' well-being and practice. *Journal of Patient Safety*, 18(1), 46-51.

Cómo citar este artículo en formato APA:

Gassó Moser, A.M., Balcells López, N. & Riera, A. (2025). Quejas recibidas en la comisión Deontológica del COPC (2018-2024): estudio y análisis. *Behavior & Law Journal*, 11(2), 28-39.
DOI: 10.47442/blj.2025.145

Behavior & Law Journal

Año 2025

Volumen 11 Número 2

Walfish, S., McAlister, B., O'Donnell, P., & Lambert, M. J. (2012). An investigation of self-assessment bias in mental health providers. *Psychological Reports*, 110(2), 639-644.
<https://doi.org/10.2466/02.07.17.PR0.110.2.639-644>

Wallace, J. E., Lemaire, J. B., & Ghali, W. A. (2009). Physician wellness: A missing quality indicator. *The Lancet*, 374(9702), 1714-1721.
[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(09\)61424-0](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(09)61424-0)